



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

“14”

CONTRATO DE OBRA



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO	
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
FISMDF 2021	
CONTRATO NO: MCT-R33-004-2021	
FECHA DE ADJUDICACION	FECHA DE CELEBRACION DE CONTRATO
10 DE NOVIEMBRE DE 2021	12 DE NOVIEMBRE DE 2021

MODALIDAD DE LA CONVOCATORIA

POR LICITACION PUBLICA ()	POR INVITACION RESTRINGIDA ()	ADJUDICACION DIRECTA (X)
---------------------------------------	---	---------------------------------------

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JESUS GUILLERMO SILVESTRE RUIZ.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SIRJ-870417-4H9

DESCRIPCION Y LOCALIZACION DE LOS TRABAJOS

CONSTRUCCIÓN DE DOS CUARTOS DORMITORIOS EN EL EJ. LA LOBERA Y CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTO DORMITORIO EN EJ. LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE CRUILLAS, TAMAULIPAS.
--

MONTOS

IMPORTE DEL CONTRATO SIN I.V.A.	IMPORTE DEL CONTRATO CON I.V.A.
\$282,701.12	\$327,933.30
IMPORTE DEL ANTICIPO SIN I.V.A.	IMPORTE DEL ANTICIPO CON I.V.A.
\$84,810.34	\$98,379.99
IMPORTE DE LA FIANZA DE ANTICIPO	IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO
\$98,379.99	\$32,793.33
IMPORTE DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS	\$32,793.33

VIGENCIA O PLAZO DE LOS TRABAJOS DÍAS CALENDARIO 30 (DIAS)

FECHA DE INICIO: 18 DE NOVIEMBRE DE 2021	FECHA DE TERMINACION: 17 DE DICIEMBRE DEL 2021
---	---

POR EL R. AYUNTAMIENTO

POR LA EMPRESA

C. MARIA ANGELINA GUERRERO GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL
ING. JESUS GUILLERMO SILVESTRE RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL**PRESIDENCIA
CRUILLAS, TAM.****R. AYUNTAMIENTO**
2021-2024
MCT-R33-004-2021



CONTRATO DE OBRA

CONSTRUCCIÓN DE DOS CUARTOS DORMITORIOS EN EL EJ. LA LOBERA Y CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTO DORMITORIO EN EJ. LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE CRUILLAS, TAMAULIPAS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: MCT-R33-004-2021

Contrato de obra publica a precios unitarios y a tiempo determinado que celebran, por una parte la Presidencia Municipal de Cruillas, Tamaulipas, representada por él (la) **C. María Angelina Guerrero Galván.**, Presidenta Municipal Constitucional, el **C. Juan Javier Reyes Moya**, Síndico Municipal, el **C. Alma Dora De la Fuente Guerrero**, Secretario Municipal a quienes en lo sucesivo y para efectos de este contrato se les denominará "**La Contratante**" y, por la otra parte, la empresa denominada: **Jesús Guillermo Silvestre Ruiz.** representada por: **C. Jesús Guillermo Silvestre Ruiz**; a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**" en su carácter de administrador único, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "**El Contratante**" declara:

- a) Que señala como domicilio conocido en **Calle Alberto Carrera Torres S/N C.P. 87640 Cruillas**, Tamaulipas, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- b) Que está legalmente constituido conforme a las leyes de la república mexicana y en observancia a los artículos 130, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 26,94 fracción IX 216, párrafo último, del Código Electoral vigente a los acuerdos del Consejo Estatal Electoral de fechas 17 y 30 de noviembre y 6 y 11 de diciembre del 2007, además, de las resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal Electoral y la Sala Superior del tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- c) Que el Republicano Ayuntamiento de Cruillas, acredita su personalidad jurídica mediante la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Cruillas del Instituto Electoral de Tamaulipas, el día de fecha 09 de junio de 2021, para que las autoridades municipales ejerzan en el Ayuntamiento, para el trienio 2021-2024.
- d) Con las facultades y responsabilidades que le confieren la *Constitución política del estado de Tamaulipas*, la *Ley orgánica de la administración pública para el Estado de Tamaulipas*, y en cumplimiento al Capítulo VII, De los artículos 53,54 y 55 fracción IV y VI del código municipal vigente del Estado de Tamaulipas, nombramiento que no le ha sido revocado, por lo mismo, la personalidad con la que comparece no le ha sido limitada en forma alguna.

Así mismo señala que, está legalmente constituido conforme a las normas del programa, y se encuentra con las capacidades y facultades necesarias para la celebración del presente contrato, como dependencia ejecutora.

- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato número **MCT-R33-004-2021** la contratación de la obra pública objeto de este contrato será pagada con recursos provenientes del programa **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES**



TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, RAMO 33, denominado (FISMDF), del presente ejercicio 2021.

- f) Que a la luz de lo previsto en la *Ley Estatal de Obra públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas*, la materia del presente contrato constituye el bien con características tales que conduce a la selección particular de mediante **Adjudicación Directa**.
- g) Que su registro federal de contribuyentes es **MCT8501016K7**, que su domicilio fiscal para efectos de facturación es el ubicado en **Calle Alberto Carrera Torres S/N C.P. 87640 Cruillas, Tamaulipas, México**.
- h) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente contrato el ubicado en Domicilio conocido en **Calle Alberto Carrera Torres S/N C.P. 87640 Cruillas, Tamaulipas, México**.

II. El "El Contratista" declara:

- a) Que acredita su personalidad como **PERSONA FISICA** con actividad empresarial, según consta en la constancia de situación fiscal expedida por el notario **SERVICIO DE ADMISTRACION TRIBUTARIA**.
- b) Que una de sus actividades principales es la realización, construcción y todas las formas generales, en la **OBRA DE INGENIERIA CIVIL**, por lo que cuenta con los recursos materiales, la experiencia necesaria, así como el personal de apoyo debidamente capacitado para obligarse y cumplir con el objeto del presente contrato.
- c) Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es el: **SIRJ-870417-4H9**
- e) Que señala como su domicilio convencional para los efectos legales del presente contrato el ubicado en **Calle Benito Juárez #1901 Colonia Obrera, Cd Victoria Tamaulipas C.P. 87090**.
- f) Que conoce plenamente el contenido y alcance de los servicios objeto de este contrato y los requisitos que establecen la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos en materia de obras Publicas, y específicamente el contenido de los anexos, que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, misma que lo especifica la cláusula primera, incluyendo los insumos, herramientas, equipos y demás condiciones que han influido en la consideración y análisis de los costos determinados para estos servicios conforme al presupuesto entregado .
- g) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los Supuestos previstos que establece el artículo 59 de la *Ley de Obras Publicas y servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Tamaulipas*.

III. El presente contrato se fundamenta en lo dispuesto en la Ley federal de presupuesto, contabilidad y gasto público; en la Ley Estatal de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas; en la Ley general de títulos y operaciones de crédito; en la Ley orgánica de la administración pública del Estado; en el Decreto de presupuesto



de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2021; en los Lineamientos por el que se emiten del programa Fondo de infraestructura social ramo 33, en la Ley estatal de planeación; en el Código municipal Vigente para el estado de Tamaulipas; y en la Ley de desarrollo social para el estado.

IV. Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con las que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de índole civil y para la celebración del servicio objeto de este contrato se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Estatal de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, y demás normas y disposiciones administrativas que sean aplicables, celebrando el presente contrato al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto del contrato

"El Contratante" encomienda a **"El Contratista"** la prestación de servicios relacionados Referente a la: **CONSTRUCCIÓN DE DOS CUARTOS DORMITORIOS EN EL EJ. LA LOBERA Y CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTO DORMITORIO EN EJ. LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE CRUILLAS, TAMAULIPAS.**

Y el **"El Contratista"** se obliga a realizarlos conforme a los diversos ordenamientos señalados en las declaraciones anteriores de este contrato, así como a las normas de servicios técnicos vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, además, se obliga a realizar directamente sobre la base de precios unitarios, con las especificaciones, planos, catálogos de conceptos de trabajo y presupuestos que formen parte integrante de este contrato por su cuenta y bajo su responsabilidad, las obras que se detallan al final de la cláusula segunda utilizando para ello su propio personal debidamente contratado proporcionando mano de obra, materiales y equipo necesario.

Segunda. Monto de la Obra.

El monto máximo total que el **"El Contratante"** cubrirá a **"El Contratista"** por la ejecución del presente contrato, es la cantidad de **\$337,500.00 (Trecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 m.n.)**, incluyendo el dieciséis por ciento del impuesto al valor agregado; dicho importe incluye todos los gastos y viáticos que el **"El Contratista"** tenga que erogar para el cumplimiento de los servicios pactados.

Tercera. Realización de las obras por **"El Contratista"**:

Para los efectos legales a que hubiera lugar **"La Contratante"** manifiesta que este contrato que celebra con **"El Contratista"** en atención a sus personales características, en tal virtud **"El Contratista"** se obliga a cumplir el presente contrato y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de terceras personas, tampoco podrá en ningún caso y bajo ningún título ceder o transmitir la totalidad o parte de las obras, ni los derechos de crédito que mediante este contrato adquieren frente **"La contratante"**, sin el permiso expreso a por escrito de este, El importe de las obras será invariable, sin ninguna excepción.

Cuarta. Plazo de ejecución.

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución que inicia el día **18 de Noviembre de 2021** y termina el día **17 de Diciembre de 2021** teniendo un lapso de **30 (Treinta)** días naturales.

**Quinta. Del Importe de la Obras.**

El importe de las obras materia del presente contrato es de **\$327,933.30 (Trecientos Veintisiete Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos 30/100 m.n.)**. Cantidad que resulta de aplicar los precios unitarios a que se refiere la cláusula primera del presente a las cantidades de obra que se encomiendan las cuales han sido verificadas y/o aprobadas por **"El Contratista"**.

En los precios unitarios a quedado incluida la cantidad total que debe cubrirse "Al Contratista" por todos los costos directos e indirectos que originen las obras. El importe de las obras será invariable, sin ninguna excepción. **\$327,933.30 (Trecientos Veintisiete Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos 30/100 m.n.)**.

Participación Financiera.

a) El Municipio de Cruillas, Tamaulipas, a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se compromete aportar la cantidad de **\$327,933.30 (Trecientos Veintisiete Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos 30/100 m.n.)** correspondiente al **100 %** del costo total del proyecto.

Sexta. Del Programa de Obra.

"El Contratista" se obliga a llevar un programa de obra donde contempla los conceptos ponderados a ejecutar, así como los importes mensuales aproximados.

Séptima. De la Calidad de los Materiales.

Si **"El Contratista"** utiliza materiales defectuosos, de diversa calidad o especificaciones, será responsable de los daños y perjuicios correspondientes, pudiendo **"La Contratante"** rescindir unilateralmente el contrato sin quedar a pagar los trabajos y los materiales que se hayan utilizado en contravención a la calidad y/o especificaciones establecidas.

Octava. Sanciones por Incumplimiento del Programa

Si **"El Contratista"** no termina la obra en la fecha señalada en la cláusula segunda de este contrato, deberá cubrir **"La Contratante"** el 1 al millar como pena convencional diariamente sobre el valor total hasta el momento en que las obras queden concluidas.

Noventa. De los Anticipos.

Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato **"La contratante"** otorgará un anticipo por el **30%** de la asignación aprobada al contrato, que importa la cantidad **\$98,379.99 (Noventa y Ocho Mil Trecientos Setenta y Nueve Pesos 99/100 m.n.)** Incluyendo el impuesto al valor agregado, y "el contratista" se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

El otorgamiento y amortización de los anticipos se sujetará al procedimiento regulado por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como por las normas complementarias en lo que no contravengan a dicha ley.

Décima. Forma y Lugar de Pago.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones debidamente autorizadas por el servidor o servidores públicos que "la contratante" designe al efecto, se deberán formular con una periodicidad no mayor a un mes, las que serán presentadas por "el contratista" a la residencia de obra de "la contratante" dentro de los seis días naturales hábiles siguientes a la



fecha de corte, siendo éstas los días 14 y 30 ó 31 de cada mes así mismo, las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "la contratante", en un

Plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de obra.

Los pagos los efectuará "la contratante" previa revisión y autorización en su domicilio ubicado en **Calle Alberto Carrera Torres S/N C.P. 87640 Cruillas, Tamaulipas, México**

Las estimaciones que no sean aprobadas ni presentadas dentro de los plazos de la presente cláusula, se incorporarán en la siguiente estimación para que "el contratista" inicie ante "la contratante" el trámite de pago.

"el contratista" da su conformidad para que "la contratante" le retenga los cargos adicionales del 5 al millar por los trabajos de supervisión y vigilancia que realiza la secretaría de contraloría y desarrollo administrativo y el 2 al millar por concepto de capacitación a la cámara nacional de la industria de la construcción y el 1 al millar por concepto de fiscalización.

Undécima. Garantías del Contrato.

"El contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Tamaulipas, y demás disposiciones legales que regulan la materia, las siguientes garantías:

c) Una fianza por el 10% del monto total ejercido para responder de los defectos que resulten de la realización de los trabajos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "el contratista" en su ejecución. La vigencia de ésta garantía será de un año contado a partir de la fecha de recepción física de los trabajos, quedando incluido dentro de la garantía descrita los pagos en exceso realizados por "la contratante", entendiéndose que los mismos constituyen vicios en la ejecución de los trabajos, al término de la vigencia de la fianza la institución afianzadora que la otorgue únicamente procederá a su cancelación mediante la solicitud expresa y por escrito de "la contratante".

Dicha fianza deberá ser presentada previamente a la recepción de los trabajos, substituyendo la fianza de cumplimiento de contrato en el caso de que se presenten defectos o vicios ocultos, o cualquier responsabilidad a cargo de "el contratista", que por su naturaleza constituyan un vicio o un defecto en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, "la contratante" deberá comunicarlo de inmediato a "el contratista", y éste se obliga a repararlos a su costa y a resarcirle a "la contratante" los daños y perjuicios que le genere, dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación, transcurrido ese plazo "la contratante", procederá a hacer efectiva la garantía en los términos de los artículos respectivos del reglamento de la ley de obras públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

El R. Ayuntamiento proporcionara anticipo será amortizado y si no, se incluirá mediante la deducción del **30%** al valor de cada estimación de obra ejecutada o la devolución en efectivo de la parte no amortizada en esa forma.

d) **De la Supervisión de la Obra.-** La realizará: **"La Contratante"**, por la Dirección de Obras Públicas Municipales, la entidad responsable y por el personal de la Dirección Técnica de Política Social; Cuando **"La contratante"** lo considere necesario podrá requerir a **"El Contratista"** para que éste rinda un informe por escrito respecto del desarrollo, servicios y avances que tengan los trabajos materia del



Presente instrumento jurídico. Así mismo, facilitará la supervisión por parte del **"La contratante"** o por cualquier otra dependencia involucrada para efectos de seguimiento de los servicios contratados.

Décima Segunda. Rescisión del contrato.

Con fundamento en el artículo 69 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, para el Estado de Tamaulipas*, **"La contratante"** podrá rescindir el presente contrato cuando la prestadora incurra en incumplimiento de sus obligaciones, por lo menos, en los siguientes casos:

- a) Si por causas imputables a **"El Contratista"** este no inicia las obras objeto del presente contrato en la fecha indicada en la cláusula segunda.
- b) Que el **"El Contratista"** suspenda injustificadamente los servicios contratados o no los ejecute dentro del tiempo señalado en el cuerpo del presente acuerdo de voluntades.
- c) Que el **"El Contratista"** incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.
- d) Si **"El Contratista"** a proporcionado datos falsos al registrarse o formular el contrato o bien cuando siendo reales, estos hayan variado y no hayan dado aviso de ello a **"La Contratante"**.

Las partes convienen y **"El Contratista"** acepta en forma expresa que **"La Contratante"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa:

Décima Tercera. Terminación, Entrega y Recepción de las Obras.

Los riesgos y la conservación de las obras correrán a cargo de **"El Contratista"** hasta el acto de su entrega y aceptación por **"La Contratante"** o por la(s) persona(s) que este designe.

Si dentro del año siguiente a la fecha de recepción y aceptación de las obras aparecieren desperfectos o vicios en las mismas por causa imputable a **"El Contratista"**, **"La Contratante"** ordenará a este inicie los trabajos de reparación o reposición en un plazo de 10 días en su caso de que no los termine en el plazo que se le haya señalado **"La Contratante"** hará efectiva la fianza correspondiente a que se refiere la cláusula undécima.

El procedimiento que debe seguirse para la entrega y recepción de las obras es el siguiente:

A).- Una vez terminada totalmente la obra **"El Contratista"** dará aviso de ello por escrito a **"La Contratante"** a efecto de que en un plazo de 15 días hábiles y previa la verificación y ejecución de la misma, a satisfacción de **"La Contratante"**, se procede con la intervención de las personas que al efecto designe, al levantamiento de un acta para hacer constar la terminación, entrega y recepción de la obra.

B).- **"El Contratista"** deberá entregar las obras en forma convenida y retirará del terreno toda la maquinaria y equipo, escombros, basura y residuos de material sobrante a fin de dejarlo limpio y si hubo rotura de pavimento deberá reponerlo a su costo, en la inteligencia que de no hacerlo lo hará **"La Contratante"** por cuenta del propio "Contratista".



C).- Previamente a la entrega de las obras en la forma convenida **"El Contratista"** deberá acreditar con las constancias correspondientes de las oficinas fiscales del IMSS que no tiene adeudos pendientes, será responsabilidad de **"El Contratista"** en la formación u obtención y la entrega de tales constancias, sin las cuales no será recibida la obra.

D).- **"La Contratante"** podrá recibir parte de la obra o la totalidad de la misma y en cada caso levantará con la intervención de los representantes señalados en el inicio de esta cláusula el acta correspondiente.

Décima Cuarta. De las Responsabilidades.

A).- **"El Contratista"** se hace responsable por la ejecución de las obras y en consecuencia de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causarse a terceros.

B).- **"El Contratista"** acepta que **"La Contratante"** verifique cuando juzgue pertinente a la relación de personal, así como la comprobación de los pagos que le corresponda ante el INFONAVIT, IMSS, GOBIERNO DEL EDO. ETC., de dicho personal ya que siendo responsabilidad de **"El Contratista"**, **"La Contratante"** no se responsabilizará de los mismos.

C).- Queda expresamente convenido que todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal contratado o dispuesto por **"El Contratista"** correrán por su cuenta haciendo frente a cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal que se derive por ese concepto hasta su total conclusión, dejando en paz y a salvo a la **"La Contratante"**.

Décima Quinta. Confidencialidad.

"El contratista" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma o medio, los resultados obtenidos de los trabajos objeto de éste contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "la contratante", pues dichos datos y resultados son propiedad de la misma.

En caso contrario, **"El contratista"** incurrirá en responsabilidad de naturaleza civil y penal.

Décima Sexta. Ajuste De Costos.

las partes con fundamento en el artículos correspondientes de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, convienen en que podrán ser revisados los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción, señalando el mecanismo aplicado para tal efecto.

La revisión de los costos se realizará mediante el siguiente procedimiento de revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste

La aplicación del procedimiento se sujetará a lo siguiente:



1.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato, o en caso de existir atraso no imputable a "el contratista", con respecto al programa que las partes convengan.

2.- Cuando exista atraso en la ejecución de la obra por causas imputables a "el contratista", el ajuste de costos procederá exclusivamente para la obra que debiere estar pendiente de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado, en el presente contrato.

3.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base a los índices nacionales de precios al productor con servicios que determine el banco de México. Cuando los índices que requiera el contratista y "la contratante" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "la contratante" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el banco de México.

4.- Los precios originales del contrato, que corresponden a los precios presentados en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de adjudicación del presente contrato, permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará únicamente a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del presente contrato. Para el caso de los costos por financiamiento se sujetarán a las variaciones de la tasa de interés que "el contratista", consideró en su propuesta.

"El contratista" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costo, transcurrido dicho plazo, en caso de que no lo solicite en los términos descritos y en el plazo señalado

Su derecho a realizar el ajuste correspondiente se tendrá por precluido, sin responsabilidad alguna para "la contratante".

Así mismo, "la contratante" contará con un período igual para resolver respecto de la procedencia de la petición señalada por "el contratista".

Décima Séptima. Acuerdo de las partes

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Décima Octava. Jurisdicción

Ambas partes acuerdan que ante cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas en las leyes aplicables en la materia, acudiéndose a los tribunales Estatales competentes de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando expresamente "**La Contratante**" a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa pudiera corresponderle.



Leído el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por duplicado en Cruillas, Tamaulipas, a los doce días del mes de noviembre del dos mil Veintiuno.



**PRESIDENCIA
CRUILLAS, TAM.
R. AYUNTAMIENTO
2021-2024**

“LA CONTRATANTE”

C. MARÍA ANGELINA GUERRERO GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

“EL CONTRATISTA”

ING. JESUS GUILLERMO SILVESTRE RUIZ

TESTIGOS DE HONOR

“EL SINDICÓ MUNICIPAL”

Juan Javier Reyes Moya

C. JUAN JAVIER REYES MOYA



**CONTRALORÍA
CRUILLAS, TAM.
R. AYUNTAMIENTO
2021-2024**

“EL CONTRALOR MUNICIPAL”

C. ANDRES SERNA SÁNCHEZ



“EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO”

**SECRETARÍA
CRUILLAS, TAM.
R. AYUNTAMIENTO
2021-2024**

C. ALMA DORA DE LA FUENTE GUERRERO



**OBRAS PÚBLICAS
CRUILLAS, TAM.
R. AYUNTAMIENTO
2021-2024**

“EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALES”

C. ERIK RENE AGUIRRE GÓMEZ



**TESORERÍA
CRUILLAS TAM.
R. AYUNTAMIENTO
2021-2024**

“EL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO”

C. JOSÉ LUIS MUÑOZ TORRES